



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR CON LA FUNDACIÓN JORDI COMAS MATAMALA PARA EL AÑO 2026

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Palamós tiene un gran interés en fomentar las acciones de responsabilidad social para conseguir que todos los ciudadanos se sientan implicados en la mejora y el desarrollo del turismo como el principal sector económico del municipio y entre los más importantes del país, en tanto que sus efectos sobre la sociedad son transversales.

Por su parte la Fundación Jordi Comas Matamala tiene como objetivo contribuir al desarrollo económico y social del Turismo en la Costa Brava impulsando iniciativas que aporten criterios de eficiencia, de formación permanente y de sostenibilidad, prospectiva de futuro, orientación tecnológica y el diálogo permanente entre las empresas turísticas y los diferentes ámbitos económicos y sociales.

La Fundación organiza cada año un amplio programa de actividades, jornadas y un campus de inserción profesional para jóvenes en riesgo de exclusión social que el Ayuntamiento de Palamós considera que concuerdan con sus intereses respecto del fomento del sector turístico especialmente en lo que se refiere a la formación y capacitación del sector, la innovación y el desarrollo de estrategias que mejoren la calidad de la oferta turística y la generación de inteligencia de mercado.

Por este motivo el Ayuntamiento de Palamós considera conveniente apoyar las iniciativas que plantea la Fundación Jordi Comas Matamala de manera conjunta con el resto de administraciones, posibilitando la organización de estos acontecimientos.

Dado que se trata de una concesión directa ya que corresponde al supuesto c) del art. 22 del Capítulo I del Título I (procedimientos de concesión) que contempla la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, (BOE 276, de 18-11-2003) y según el art. 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Palamós.

SE REÚNEN

Por una parte, la señora Maria Puig Ferrer, con DNI XXX376XXX, Alcaldesa del Ayuntamiento de Palamós, NIF P-1712500-F con sede corporativa en la calle Major 56, de la misma ciudad, asistida por el Secretario municipal, Miquel Coma i Tarrés.

Y por otra, la Sra. Carme Hospital i Poch, en calidad de Presidenta de la Fundación Jordi Comas Matamala (en adelante, FJCM), con el CIF G-55238455 y domicilio en Castell-Platja d'Aro, Hotel Costa Brava, c/ Punta d'en Ramis s/n, que la representa en virtud de lo que disponen la escritura de constitución de la FJCM, levantada y firmada por la notaria de Castell-Platja d'Aro, Sra. Raquel Miguel Sanz, el 24 de abril de 2015, así como el artículo 25 de sus Estatutos.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. Que en base al mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento de Palamós promueve, a través del presente convenio, la colaboración con la iniciativa privada en la realización de actividades de promoción de la oferta comercial y turística de interés para el municipio.
- II. Que el Ayuntamiento de Palamós, con su política de fomento de actividades de desarrollo turístico, considera que la organización de jornadas y actividades de investigación e innovación turística son de interés para el municipio para contribuir a la reflexión, la planificación y la creación de pensamiento turístico a favor de la excelencia del destino.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETIVO

El presente convenio, dado el interés público de las actividades de formación y capacitación del sector, la innovación y el desarrollo de estrategias que mejoren la calidad de la oferta turística y la generación de inteligencia de mercado que organiza la Fundación Jordi Comas Matamala, tiene por objeto otorgar una subvención directa a la entidad mencionada para dar apoyo institucional y económico por parte del Ayuntamiento de Palamós.

Segundo.- OBLIGACIONES FUNDACIÓN JORDI COMAS MATAMALA

Serán obligaciones de la Fundación Jordi Comas Matamala la organización como mínimo de las siguientes actividades anuales:

a)El memorial Jordi Comas

b)Premios de T de Turismo, Territorio y Transversalidad.

c)Tribunas con ponentes de renombre, una de ellas en Palamós

d)Las jornadas del debate TTS

e)El premio de investigación Jordi Comas

La Fundación Jordi Comas Matamala es propietaria exclusiva de los derechos de explotación, incluyendo los derechos de imagen de las actividades que organiza, si bien la referencia a la publicidad del municipio "Palamós" aparecerá en todos ellos, así como en las campañas de comunicación y en la web oficial.

La Fundación Jordi Comas Matamala deberá cumplir con la rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y del órgano que dirigen.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

El cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Tercero.- GASTOS RELACIONADOS

El Ayuntamiento se compromete a hacerse cargo de los gastos relacionados con el acondicionamiento de los espacios públicos a utilizar cuando estas se organicen en el municipio de Palamós.

Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento subvencionará a la Fundación Jordi Comas Matamala con un importe de 3.000,00 € para la realización de las actividades descritas en el pacto SEGUNDO.

La subvención irá a cargo de la aplicación presupuestaria 03 43000 48303 Convenio Fundación Jordi Comas” del ejercicio corriente.

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Sexto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar parte del coste de las actividades que se celebrarán entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2026.

Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Fundación Jordi Comas Matamala deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo el día 31 de marzo de 2027 mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palamós, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 137, de 19 de julio de 2005.

Octavo.- PAGO

1.- El pago de este importe se efectuará en dos plazos; el 90% del importe otorgado (2.700€) en forma de anticipo en el plazo máximo de un mes una vez firmado el convenio, con el fin de financiar las actividades que hasta la fecha se hayan llevado a cabo y el 10% restante (300€) en el momento en que se presente la documentación justificativa, de acuerdo con el modelo de cuenta justificativa del Ayuntamiento y en el número de cuenta corriente que esta entidad establezca.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

2.- Asimismo, antes del pago, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Noveno.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1.- La Fundación Jordi Comas Matamala, como perceptor de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar y justificar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

2.- La Fundación Jordi Comas Matamala, como beneficiaria de una subvención, está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- La Fundación Jordi Comas Matamala deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- La Fundación Jordi Comas Matamala deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad a desarrollar.

Undécimo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación correrán a cargo de una Comisión de Seguimiento formada por las siguientes personas:

En representación del Ayuntamiento de Palamós, Alcalde y/o Concejales delegados del Área de Promoción Económica y Turismo.

En representación de la Fundación Jordi Comas Matamala, Presidenta y Director.

Esta comisión de seguimiento validará la propuesta de actividades así como el plan de comunicación y promoción de las mismas.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

El criterio de la Comisión de seguimiento para efectuar propuesta de validación de la propuesta de actividades se basará en la valoración exhaustiva del programa desarrollado por la Fundación de acuerdo con los objetivos fijados en el convenio.

Duodécimo.- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

La Fundación Jordi Comas Matamala, beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- El respeto de la Constitución, el Estatuto de autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- El compromiso general y directo con la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La buena fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Decimotercero.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además serán causas de resolución de este convenio:

a) El mutuo acuerdo entre las partes.

b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

c) El vencimiento del plazo establecido por el convenio.

d) La extinción de La Fundación Jordi Comas Matamala o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.

e) La cesión por cualquier título a terceras personas de derechos y obligaciones de La Fundación Jordi Comas Matamala contemplados en el convenio.

Decimocuarto.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Decimoquinto.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados.

Palamós, a la fecha de firma electrónica

(Firmantes del convenio)

La alcaldesa

La Presidenta de la Fundación
Jordi Comas Matamala

El Secretario municipal

Maria Puig Ferrer

Carme Hospital i Poch

Miquel Coma Tarrés